

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

## REVISTA CIENTIFICA DECENAL.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

**Precios de suscripcion.** Al periódico y á las obras, en Madrid, un mes 6 reales; tres meses en provincias, 18 reales (ó 42 sellos del franqueo); un año en Ultramar, 90 rs. y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios de precio señalado en cada punto. Solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro.

**Puntos y medios de suscripcion.** En Madrid, en la Redaccion, San Roque, 8, bajo. En provincias, por conducto de correspondal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

### ACTOS OFICIALES.

Quando con tanto alinco se recomienda, uno y otro día la necesidad de un reconocimiento previo y escrupuloso de las diferentes sustancias destinadas á la alimentacion del hombre para permitir las ó retirarlas de la venta en los mercados y plazas públicas, segun los caracteres de salubridad ó insalubridad que ellas ofrezcan; natural y consecuente era que ese mismo reconocimiento se practicara en las leches, ese producto animal que sin preparacion de ninguna especie constituye el alimento del hombre sano, y alimento y medicina del enfermo. Empero para llegar á este resultado no basta el conocimiento de la mayor ó menor densidad de este liquido revelada al areómetro, sino que es necesaria la investigacion de sus cualidades químicas y fisiológicas, si se quiere poner en manos del consumidor el alimento que apetece ó el remedio que el médico ha prescrito en las del enfermo. De estas verdades convencido sin duda el Alcalde-Corregidor de Barcelona, ha publicado el bando que á continuacion insertamos con gusto, como lo hacemos siempre con todas las disposiciones que tienden á dar prestigio é importancia á la clase veterinaria.

Ya en otras muchas ocasiones hemos tenido lugar de aplaudir el acierto con que las autoridades del principado de Cataluña proveen á todas las atenciones de la salud pública y el celo con que los profesores veterinarios en él residentes secundan tan loables miras, conducta noble y fecunda que de nuevo aplaudimos, y que quisiéramos ver repro-

ducida en todos los puntos de España siquiera por lo mucho que afecta á los intereses de todos. Dice así el bando:

**D. JOSÉ SANTA MARÍA,**

ALCALDE-CORREGIDOR DE ESTA CIUDAD.

«Para que en lo sucesivo los establecimientos de vacas y cabras estén cual corresponde y pueda tenerse noticia de las enfermedades que algunas padecen, y á fin de que la leche sea constantemente de buena calidad, he dispuesto lo siguiente:

«1.º Todo establecimiento de vacas y cabras, además de estar bien ventilado y sito en una crujía interior, tendrá el pavimento bien empedrado y con la inclinacion necesaria hasta el punto donde confluyan las aguas, y la entrada del depósito quedará cubierta con un platillo de abrevadero.

«2.º El piso de las cuadras estará siempre muy limpio y no se permitirá la existencia en ellas de efectos ó sustancias fermentadas ni corrompidas sacándose el estiércol diariamente.

«3.º Cada dos meses deberán blanquearse las cuadras; y las maderas de los pesebres, armarios, mesas y demás de esta naturaleza se rasparán y lavarán con dos partes de agua de cal y una de vinagre de superior calidad.

«4.º Se tendrán abiertas las puertas y ventanas de estos establecimientos en las primeras horas de la mañana y á la caída de la tarde para que pueda renovarse el aire.

«5.º El alimento de las vacas y cabras consistirá en forrajes de buena calidad, y en granos ligeramente tri-

turados ó harinas, y las aguas que se les den deberán ser claras é inodoras.

»6.º Todas las vacas y cabras que se destinen para abastecer de leche, serán reconocidas mensualmente por el señor inspector de carnes ó veterinario que se nombre, en presencia del señor concejal encargado de este servicio, para cerciorarse de su estado de salud.

»7.º Luego de ponerse una vaca ó cabra enferma, su dueño dará aviso al inspector de carnes para que vaya á visitarla acompañado del veterinario auxiliar. Si la enfermedad es de las comunes ó ordinarias, tomará las precauciones convenientes dentro del mismo establecimiento, para que la leche procedente de las mismas no pueda tener espendicion; y si es de las tenidas por sospechosas ó contagiosas, dispondrá que pase al local destinado al efecto. Los gastos que ocasione la traslación y manutención de la res correrán á cargo del dueño.

»8.º Al frente de este establecimiento estará el señor concejal encargado del servicio, el inspector de carnes como profesor veterinario, y otro de igual clase como auxiliar.

»9.º El dueño de una vaquería ó cabrería, al introducir una vaca ó cabra en la ciudad con destino á esta clase de industria, deberá llevarla al matadero para ser reconocida y declarada útil para el servicio de surtir de leche al público, entregará el inspector al dueño de la res reconocida una papeleta impresa con el número que le corresponda y se marcará el mismo á fuego en la res, y en el caso de ser declarada inútil, ó que por otra causa deba salir de esta ciudad, se pondrá también á fuego la marca que á este objeto se tendrá preparada.

»10. Las faltas de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriores se castigarán con la imposición y entrega en papel correspondiente de la multa de 20 á 200 reales de vellón.

»11. Para evitar los graves perjuicios que puede acarrear á la salud pública la leche que no reúna todas las circunstancias de pureza y nutrición que prescribe la medicina, queda prohibida la venta y uso de toda aquella que, no siendo desnatada ó cruda, deje de ser el minimum de su peso de treinta grados en el lactómetro á la temperatura de 15 c., y á esta misma, y de treinta y tres grados, cuando desnatada ó cocida.

»12. La autoridad se reserva el verificar la inspección y análisis que crea convenientes en todas las leches que, aun cuando tengan la graduación que marca el artículo anterior, presenten, no obstante sospechas de sofisticación.

»13. Toda falta de cumplimiento á las disposiciones contenidas en el artículo 10, será castigada con la aplicación del artículo 257 del código penal.

Barcelona 26 de octubre de 1838.—José Santa María. — MIGUEL VIÑAS Y MARTÍ.

## DOCUMENTOS ACADÉMICOS.

**¿La cesacion de las pasantias de herradores, perjudica los intereses de los Veterinarios con tienda de herrar, y el ejercicio de este arte rebaja moralmente su posicion social?**

(Memoria presentada á la Academia de Barcelona).

(Continuacion).

Si nos remontamos á indagar el *por qué* el ejercicio del arte de herrar se halla á cargo de la Veterinaria y buscamos el origen de este arte, veremos que al tiempo de conquistar y hacerse dueño el hombre del caballo y sus especies, para destinarlos á trabajos corporales capaces de darle productos útiles y esenciales á su subsistencia y aumentar su propiedad, así que observó que sus cascos se desgastaban ó destruían, que cojeban, y en consecuencia que se inutilizaban para el trabajo, se vió en la necesidad de buscar medios capaces de corregir estos resultados.

Prescindiendo ahora de los primeros de que se valió para corregir este mal, por no ser objeto de este lugar, y suponiéndonos en el origen del arte de herrar, lo primero que el hombre debió procurarse, despues de haber adoptado la figura y modo de colocar la herradura en el casco, fué la persona que reuniese los conocimientos convenientes, tanto para su construcción como para su colocación, eligiendo para ello precisamente los que trabajaban ó elaboraban el hierro, y deduciremos que los herreros fueron los primeros que ejercieron este arte, por ser estos los únicos que tenían á su cargo su elaboración.

Esto sentado, y no dudando que en aquella época el arte de curar se ejercía por ciertos curanderos ó por los mas ancianos de las familias, nada tendrían estos que ver con la aplicación de la herradura en el casco de los animales; pero si nos trasladamos á la en que principiá á instituirse un régimen de enseñanza para perfeccionar de este modo el ejercicio de las artes y ciencias, agregando á cada clase los diferentes ramos peculiares ó que estuviesen mas en armonía con cada una, es probable que el arte de herrar fué incluido en el estudio de las enfermedades de los animales domésticos, á fin de poderse estudiar los medios de corregir las cojeras y demás dolencias de los cascos, así como los defectos que estos podían presentar, y de aquí el origen de hallarse unido al ejercicio de la ciencia, el de este arte, sin que por esto dejaran de ejercerlo los herreros, como lo prueba el que hasta la actualidad lo han venido ejerciendo á la par con los albeiteros y veterinarios. Esto prueba también que en aquella época solo se consideró necesario ó conveniente, al estudio de la albeitería, el conocimiento de este arte, por lo que hacia relación á la curación de las cojeras y demás dolencias del casco, dejando para los herreros la parte puramente mecánica, pues de lo contrario, si hubiesen considerado que solo los profesores debían estar autorizados para ejercerlo, se lo hubieran prohibido desde luego.

No por esto se debe suponer que los profesores de albeitería no pudiesen ejercerlo ni lo ejercieran, pero si que cada uno era libre de hacerlo, sujetándose em-

pero a un examen práctico de este arte, todo aquel que trataba de ejercerlo; y he aquí el origen de los titulados albéitares, albéitares-herradores y simples herradores, de modo que los albéitares sin el título de herradores, han estado privados de ejercer mecánicamente el arte de herrar, pudiendo, a pesar de esta prohibición, hacer uso de él para la curación de las enfermedades del casco de los animales.

Con lo espuesto es suficiente para conocer el origen y causas de que los veterinarios ejerzan este arte, y así, pasaremos a indagar el por qué se le ha considerado y se le considera aun como necesario su ejercicio para poder cubrir las necesidades de todo facultativo establecido.

Antes de la creación del colegio de Veterinaria de Madrid, el arte de herrar era desempeñado indistintamente por los albéitares-herradores, por simples herradores y herreros-herradores, sin que pudiera determinarse en general, cual de estas tres clases lo desempeñaba mejor ni con más perfección, y sin que existiera entre ellos rivalidad alguna acerca de esta circunstancia; mas constituido este colegio, y al principio a establecerse los profesores veterinarios de él emanados, con un título privilegiado que les distinguía de los albéitares, quienes hasta entonces habían sido los únicos que bajo una sola clase y denominación habían ejercido en toda su estension la ciencia de curar los animales domésticos, debió ser el principio y origen de la oposicion tan ciega y sistemática que estos han venido haciéndoles hasta la actualidad, oposicion que no se debe estrañar, por ser casi de necesidad absoluta, si se considera con detencion é imparcialidad. En efecto: si los privilegios de aquellos veterinarios eran ya tales, que tanto en lo militar como en lo civil eran preferibles y hasta los únicos en el desempeño de ciertos cargos facultativos, así como en determinados destinos, ¿qué debían hacer los hijos de la albeiteria mas que disponerse y prepararse á buscar cuantos medios pudieran estar á su alcance para contrarrestar y hacer frente á tales privilegios? Si los albéitares comprendieron, como no podían menos de comprender, que el campo de la ciencia no podía ser el mas á propósito á establecer su sistema de defensa, ¿no es posible y hasta admisible, que en ninguno mas que en el ejercicio del arte de herrar era en donde deberían estrellarse la mayor parte de los privilegios, que con razon ó sin ella se habían concedido á la nueva clase de profesores titulados veterinarios? Una vez admitido este campo como el mas á propósito para su defensa, ¿qué estraño es que en él se hayan perdido, por decirlo así, las ventajas y beneficios que la clase veterinaria debía por necesidad reportar á la industria, comercio y agricultura, al tener que defenderse de los ataques que por una parte les dirigian los albéitares, rebajando los derechos de curacion hasta la nulidad, y tanto estos como la clase de herradores, abandonando el precio de las herraduras, con el fin de que en ningun punto pudiesen aquellos sostenerse sino á costa de muchos sacrificios? En tan crítica situacion ¿qué pudieron los veterinarios hacer mas que ir sosteniéndose en la defensa, tanto por ser su número muy reducido en comparacion del de sus contrarios, quienes se favorecerian unos á otros y no perdonaban medio alguno que pudiera perjudicarlos y hasta desacreditarlos, cuanto porque los pueblos no habían podido apreciar todavia los beneficios que esta nueva clase podía proporcionar-

des? ¿Qué estraño es que los veterinarios procurasen seguir las mismas huellas de sus contrarios, asistiendo á los animales enfermos por una módica é insignificante retribucion, así como herrar á los animales al mismo precio que lo hacian sus antagonistas? ¿No era este el único modo de darse á conocer y dar las suficientes pruebas de la diferencia de conocimientos científicos entre unos y otros, tanto en el ejercicio de la ciencia como en el arte de herrar?

Si esto es un hecho, si hasta la actualidad la mayoría de los veterinarios establecidos han tenido que seguir este mismo sistema, consiguiendo algunos, con el tiempo y con constancia y asiduidad, alcanzar una posicion, si no lucrativa, capaz de poder atender y cubrir las necesidades propias, ¿qué estraño es que estos profesores vivan en la creencia que el ejercicio del arte de herrar es de absoluta necesidad para que el veterinario pueda vivir? ¿No es una verdad incontrovertible que hasta la presente, muy pocos profesores han podido subsistir con solo el ejercicio de la ciencia? Pero ¿debemos considerar imposible lo contrario? ¿Hemos de conceder que solo el ejercicio del herrado es el único capaz de sostener á los veterinarios, y que sin su auxilio, el ejercicio de la ciencia es impotente á producir igual resultado? Nosotros no solo creemos lo contrario, sino que estamos en la firme conviccion, que su separacion nos reportaria mayores y mas beneficiosos resultados, siempre que se nos autorice competentemente á desempeñar las diferentes partes que abraza la ciencia Veterinaria, y se nos reglamente de modo, que regularizando su ejercicio, se establezcan los medios por los cuales pueda vivir todo facultativo, con alguna comodidad, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Si bien hemos probado suficientemente por qué algunos veterinarios consideran el ejercicio de este arte necesario para poder cubrir las atenciones de familia, faltanos demostrar en que sentido y por qué motivo se alega este aserto, y desde luego ver las razones por las cuales en la actualidad algunos sostienen que este arte debe ser inseparable del ejercicio de la ciencia.

Dos son las causas que han podido inducir á todo veterinario á considerar de precisa necesidad la union del arte de herrar á la ciencia en su ejercicio: la una como medio por el cual se ha podido obtener y cubrir las perentoriedades de familia; y la otra como una parte que de hecho pertenece al estudio de la Veterinaria, y por consiguiente á nadie mas que á esta clase corresponde su ejercicio. — José Revascall. — Gerónimo Darder. — Nicolás Guzman.

(Se continuara).

## VARIETADES.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el siguiente suelto que tomamos de nuestro apreciable colega politico *La Discusion*:

»Vemos con singular satisfaccion los progresos de la medicina Veterinaria en nuestro pais y los esfuerzos que hacen los veterinarios españoles para colocarse al nivel de sus compofesores de las naciones mas ade-

lantadas. Decimos esto, á propósito del placer que nos ha causado la lectura del dictámen aprobado por la Academia central española de Veterinaria y redactado por el individuo de la misma, el señor don Juan Tellez Vicen, sobre los sistemas de monta en la cria caballar. En este trabajo, correctamente escrito, revela su autor profundos conocimientos en las ciencias naturales y no escasos en las económicas. Por nuestra parte, aunque ajenos ahora á la cuestión que en este escrito se dilucida, prometemos, si nuestras incesantes tareas nos lo permiten, consagrar algun artículo á su examen, porque es de tan alto interés para la ganaderia y la agricultura españolas, que bien merece fijar la atención de todos los hombres amantes de la riqueza pecuaria de nuestra patria. Hoy nos limitamos á felicitar á la naciente corporacion que cuenta ya en su seno jóvenes tan entendidos y laboriosos como el señor Tellez Vicen, y á recomendar la obra de este, no solo á los profesores veterinarios á quienes interesa mas de cerca, si que tambien á todas las personas dedicadas al estudio fecundo y provechoso de la economía rural.»

No añadiremos comentario alguno á estas líneas: limitáremos tan solo á dar las gracias á su autor por lo que tienen de lisonjeras para nuestro querido amigo y coredactor Tellez Vicen, cuya vasta instruccion nos complacemos en ver públicamente reconocida; y sobre todo, por el benévolo y justo interés que le inspiran los esfuerzos tan útiles como modestos de la clase Veterinaria, de esta clase benemérita, con impertinente desdén mirada por gentes que jamás se ocuparon de conocer para calificar.

L. F. GALLEGO.

**ESCUELA VETERINARIA DE LEON.**

Sres. Redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA:

Tengo el gusto de participar á Vds., como en el presente curso académico de 1838 á 1839 se han matriculado los alumnos siguientes: en cuarto año con obligacion de asistir á segundo y tercero, para completar el primer período de la enseñanza, dos; en cuarto año, antes tercero, veintinueve; en tercero, antes segundo, tres; en segundo, doce, y en primero, veintuno, cuyo total suman sesenta y siete.

Es cuanto tengo el honor de comunicar á Vds. para su conocimiento.

Dios guarde á Vds. muchos años.—Leon 8 de Noviembre de 1838.—Por el Director,

El Secretario, A. GIMENEZ CAMARERO.

**ESCUELA PROFESIONAL DE VETERINARIA DE CÓRDOBA:**

Estado de las notas obtenidas por los alumnos de esta Escuela en el curso académico de 1857 al 1858.

	Número de alumnos.	Censuras.
Primero.	133	
Sobresalientes.	5	
Buenos.	32	
Reprobados.	16	
Borrados por faltas.	9	
Han trasladado su matricula.	4	
No presentados.	2	
Segundo.	42	
Sobresalientes.	2	
Buenos.	33	
Reprobados.	5	
Borrados por faltas.	4	
Han trasladado su matricula.	4	
Tercero.	38	
Sobresalientes.	3	
Buenos.	32	
Borrados por faltas.	4	

Para el curso académico de 1858 al 1859, hay matriculados: segun el Reglamento de 1837, para primer año, 27; para segundo, 34, y para cuarto, 6; segun el de 1834, para segundo año, 5, y para tercero, 33. Total, 105.

Córdoba 15 de Octubre de 1858.

El Secretario interino, AGUSTIN VILLAR.

**VACANTES.**

En la escuela profesional de Zaragoza se halla vacante la plaza de profesor de fragua, dotada con 6,000 reales anuales y con las obligaciones de Reglamento.

Los que deseen optar á ella harán dos ejercicios: el primero en forjar una herradura de las llamadas de defecto, sacada á la suerte, é igual para todos los opositores: el segundo en forjar y poner una herradura comun.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 19 de diciembre próximo.

—Por extracto de la Gaceta, Nicolás Casas.

Editor responsable, LEONCIO F. GALLEGO.

MADRID, 1858.—Imprenta de Beltran y Viñas.

Calle de la Estrella, núm. 17.